



Tel. 993 592 2780 ext. 4616, 4617, 4618 y 4619  
Calle Juárez, 111, colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EN VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**EDICTO**

Carlos Pérez Baeza

Que en el expediente **91/2024**, relativo al juicio **ordinario**, promovido por **Santiago Martínez Martínez**, en contra de **Carlos Pérez Baeza y otros**, con fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco**, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: - - - - -

**"... ACUERDO SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**VISTA.** La cuenta, se acuerda:

**PRIMERO. (...)**

**SEGUNDO.** Por lo anterior, y toda vez que no ha sido posible el emplazamiento del demandado **Carlos Pérez Baeza**, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a la demandada mencionada con antelación, por medio de **EDICTOS** en el que deberá insertarse el auto admisorio y del presente proveído, que se publicarán DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, último piso, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO. (...)**

**ACUERDO DE INICIO**

**CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Vista la cuenta, se acuerda:

**PRIMERO. (...)**

**SEGUNDO. (...)**

**TERCERO. (...)**

**CUARTO. (...)**

**QUINTO. (...)**

**SEXTO.** Esta autoridad con base en lo anterior procede a ordenar el emplazamiento de los demandados **Gustavo Cornelio Hinojosa, Joselito Baylon Sánchez, Hayde Trujillo Abreu, Tania Diego Aburto, Ronaldo Martínez Angles, Ricardo Gómez Rodríguez, Antonio Guzmán Domínguez, Azalia Delgado Hernández, Mario Arturo Chablé Asencio, Laura Barajas Fragoso, Víctor Manuel Falcon Morales, Rosario Olan, Manuel Alfonso Baños González, Adrián Armando Morales Castellanos, Carlos Pérez Baeza, Alfredo Córdova Sánchez, Mauricio Alipi López, Marcelina Cruz Sánchez, Homero Alpuin Jiménez, Lenin Martínez Angles y Gabriel Hernández León**, en los domicilio ubicados en: **Gustavo Cornelio Hinojosa con domicilio ubicado en calle 5 casa número 1, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Joselito Baylon Sánchez con domicilio ubicado en calle 5 casa número 2, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Hayde Trujillo Abreu con domicilio ubicado en calle 5 casa número 3, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Tania Diego Aburto con domicilio ubicado en calle 5 casa número 4, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Ronaldo Martínez Angles con domicilio ubicado en calle 5 casa número 5, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Ricardo Gómez Rodríguez con domicilio ubicado en calle 5 casa número 6, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Antonio Guzmán Domínguez con domicilio ubicado en calle 5 casa número 7, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Azalia Delgado Hernández, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 9, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Mario Arturo Chablé Asencio con domicilio ubicado en calle 5 casa número 10, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Laura Barajas Fragoso con domicilio ubicado en calle 5 casa número 11, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Víctor Manuel Falcon Morales con domicilio ubicado en calle 5 casa número 14,**

fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Rosario Olan con domicilio ubicado en calle 5 casa número 16, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Manuel Alfonso Baños González con domicilio ubicado en calle 5 casa número 17, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Adrián Armando Morales Castellanos con domicilio ubicado en calle 5 casa número 18, fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Carlos Pérez Baeza, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 19 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Alfredo Córdova Sánchez con domicilio ubicado en calle 5 casa número 20 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Mauricio Alipi López con domicilio ubicado en calle 5 casa número 21 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Marcelina Cruz Sánchez, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 22 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Homero Alpuin Jiménez, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 23 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Lenin Martínez Angles, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 24 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco" Gabriel Hernandez León, con domicilio ubicado en calle 5 casa número 25 fraccionamiento Villa de los Arcos, Villahermosa, Tabasco, domicilio que se encuentra dentro del Interior de la Privada conocida como "Privada Cinco"

Debiendo entregar copias cotejadas del auto admisorio, del escrito de demanda, y de las pruebas ofrecidas en éste, para que produzca su contestación por escrito dentro de los **QUINCE DIAS HÁBILES** siguientes, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvenzan, **apercibidas** que de no hacerlo en dicho término se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetarlas, en su caso a formular reconvenición, lo anterior en términos del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

El escrito de contestación de demanda deberá contener una exposición clara y circunstanciada de los hechos, los fundamentos de derecho en los que se sustenta, las excepciones y defensas que tuviere a su favor, refiriéndose a las peticiones y a todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, afirmándolos o negándolos y expresando los que ignore cuando no sean propios, agregando las manifestaciones que estime convenientes y, en su caso, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora; **apercibida** que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte.

El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos hechos sobre los que no se suscite controversia, sin que sea admisible prueba en contrario. La negación pura y simple del derecho, implica la confesión de los hechos. La confesión de estos no entraña la aceptación del derecho. En caso que niegue la relación de trabajo podrá negar los hechos en forma genérica, sin estar obligado a referirse a cada uno de ellos.

De igual manera se le informa, que deberá ofrecer sus pruebas en el escrito de contestación a la demanda, acompañando las copias respectivas para que se corra traslado con ellas a la parte actora. No se recibirán pruebas adicionales a menos que se refieran a hechos relacionados con la contrarréplica, siempre que se trate de aquellos que el demandado no hubiese tenido conocimiento al contestar la demanda, así como las que se ofrezcan para sustentar las objeciones hechas a las pruebas de las demás partes, o las que se refieran a la objeción de testigos. Lo anterior sin menoscabo de que puedan ofrecer pruebas sobre hechos supervenientes.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio dentro del área de residencia de este Tribunal Laboral, **apercibidas** que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, las notificaciones personales subsecuentes se les harán por boletín o por estrados, y en su caso por buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMO. (...)  
OCTAVO. (...)  
NOVENO. (...)  
DECIMO. (...)  
DÉCIMO PRIMERO. (...)  
DECIMO SEGUNDO. (...)  
DÉCIMO TERCERO. (...)  
DÉCIMO CUARTO. (...) ..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN EL PERIÓDICO LOCAL EN EL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA.**  
**SECRETARIO INSTRUCTOR DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL**  
**REGIÓN UNO, CON SEDE CENTRO, TABASCO**